



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 04 de octubre del 2020.

**VISTO:** El Memorandum N° 544-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 19 de agosto del 2020, Oficio N° 398-2020-HA-OA/UP, de fecha 18 de agosto del 2020, Informe Escalafonario N° 082-2020, sobre el cese por fallecimiento de don: **FRANCISCO HILARIO MENDOZA FERRER**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 24 de setiembre del 2020, presentado por FRANCISCO JAVIER MENDOZA BECERRA representando a los herederos universales del ex servidor FRANCISCO HILARIO MENDOZA FERRER, fallecido 11 de mayo del 2020, solicitando el pago de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) acreditando su condición con sucesión intestada N° 11169839, inscrita en los registros públicos, copia legible del acta de defunción del fallecido expedida por el RENIEC, copia legible del acta de nacimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 176-2020-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 10 de agosto del 2020 señala en el artículo primero: CESAR de la carrera administrativa con eficacia anticipada por fallecimiento a partir del 11 de mayo del 2020, a don: **FRANCISCO HILARIO MENDOZA FERRER**, en el cargo de Médico I, Nivel MC-3, PLAZA AIRHSP N° 000045;

Que, el ex servidor **FRANCISCO HILARIO MENDOZA FERRER**, Medico I Nivel MC-3, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 082-2020, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por el Área de Registro Escalafón Archivo y Legajo informa a la Unidad de Personal que el cese por fallecimiento ocurrió el 11 de mayo del 2020, acreditando hasta esa fecha Quince (15) años, cinco (05) Meses y nueve (09) días de servicios prestados al Estado;

Que, el artículo 34° inciso c) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico concordante con el artículo 182° inciso a) de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina por fallecimiento;

Que, el artículo 183° del reglamento en mención, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan las mismas; asimismo en su artículo 184° dispone que los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos que le correspondan;

Que, el inciso c) 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico modificado por la Ley N° 25224 establece "la compensación por Tiempo de Servicio se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios; o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 años o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios";

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio de estado. Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud y el personal de salud técnico y auxiliar asistencial que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, con fecha 13 de julio de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del estado, el mismo que en su artículo 11° señala que el cálculo de la CTS de personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas, en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamiento para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución,



supervisión, y evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153. Asimismo, señala en la V Disposiciones Específicas en el numeral 5.6.3 literal d) la compensación por tiempo de servicios del personal de la salud fallecido, se otorgará a los herederos conforme a ley, para tal efecto, el heredero solicitante presentará una solicitud dirigida al titular del centro de trabajo del difunto, adjuntando la siguiente documentación: copia legible del acta de defunción del fallecido, expedida por el RENIEC, copia legible del acta de nacimiento o matrimonio, según el caso, copia legible de la declaratoria de sucesión intestada o de la apertura de testamento del causante, según el caso;

Que, aplicando los principios de Legalidad y Razonabilidad contemplado en el Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su TUO aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se observa que en la Sucesión Intestada registrado mediante partida electrónica N° 11169839, asiento A-00001 declara como UNICOS HEREDEROS UNIVERSALES a los causantes MARCO ANTONIO MENDOZA BECERRA, FRANCISO JAVIER MENDOZA BECERRA y ANA PATRICIA MENDOZA BECERRA, en su condición de hijos del extinto, por estas consideraciones y al amparo de la normatividad vigente, en el presente expediente, se tendrá que reconocer a los herederos universales señalados líneas arriba; asimismo el monto reconocido por la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) se tendrá que dividir en partes iguales entre los herederos universales;

Que, mediante el cálculo de liquidación por compensación de tiempo de servicio, del ex servidor nombrado FRANCISCO HILARIO MENDOZA FERRER, realizado de la siguiente manera: considerándole 14 años, 10 meses y 28 días, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, periodo desde el 01 de diciembre de 2004 hasta el 12 de setiembre del 2013 con el importe de S/. 341.16 y con el Decreto Legislativo N°1153, periodo desde 13 de setiembre de 2013 hasta el 11 de mayo del 2020 con el monto de S/ 33,973.13 asciendo un total de S/ 34,314.29 soles;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 y con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° RECONOCER** a favor del extinto ex servidor FRANCISCO HILARIO MENDOZA FERRER, con el cargo de Medico I, Nivel 3, del Hospital Amazónico, quince (15) años, cinco (05) meses y nueve (09) días de servicios prestados al Estado al 10 de mayo del 2020.

**ARTICULO 2° RECONOCER** como Únicos Herederos Universales a los Hijos del extinto FRANCISCO HILARIO MENDOZA FERRER la suma de Treinta y Cuatro Mil Trescientos Catorce con 29/100 soles (34,314.29), por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)** a favor de MARCO ANTONIO MENDOZA BECERRA, FRANCISO JAVIER MENDOZA BECERRA y ANA PATRICIA MENDOZA BECERRA, y se realizará la distribución de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE
1	MARCO ANTONIO MENDOZA BECERRA	00127673	11,438.09
2	FRANCISCO JAVIER MENDOZA BECERRA	42873572	11,438.09
3	ANA PATRICIA MENDOZA BECERRA	41131275	11,438.11
	<b>TOTAL</b>		<b>34,314.29</b>

**ARTICULO 3°** El egreso que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente, en la Especifica de gasto 21.19.21 (Compensación por Tiempo de Servicios).

**ARTICULO 4° NOTIFICAR** a los interesados la presente Resolución y a las instancias administrativas, conforme a Ley.

**ARTICULO 5° ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

RWVH/L.A.M.M  
C.c. D.E.  
Administración  
Presupuesto  
Remuneraciones  
C. Estadístico  
Legajo  
Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION EJECUTIVA  
HOSPITAL AMAZONICO YARINACOCHA  
Med. Cir. [Firma]  
C. 39111  
HOSPITAL AMAZONICO